

JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE CAÑETE.

Cañete, quince de abril de dos mil catorce.

Visto:

Consta en el documento acompañado a fs. 1 que la fecha de la compra del bien se efectuó el seis de Junio de 2013.

A fs. 25 con fecha 07 de Octubre de 2013 ingreso la denuncia ante este Tribunal competente.

Que, han transcurrido más de cuatro meses sin que la denuncia haya podido ser notificada, Artículo 9 inc.3ro. De la Ley 18.287 de Procedimiento de Los Juzgados de Policía Local.

Y, han transcurrido más de seis meses en que se incurrió en la infracción denunciada. Artículo 26 de la ley 19.496. RESUELVO: TENGASE POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA. ARCHIVASE LA CAUSA DEFINITIVAMENTE.

PROVEYO DON PABLO VASQUEZ VEROIZA, JUEZ TITULAR.

AUTORIZA DON JUAN SIERRA CAÑALES SECRETARIO TITULAR

Handwritten signature and official seal of the court.